

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-1637-97**  
**La Paz, 21 de noviembre de 1997**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo No. 24484 del 29 de enero del presente año, publicado el 11 de abril de 1997 se ha establecido un nuevo Régimen Tributario Simplificado de carácter transitorio, para los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos.

Que, por mandato de la norma legal citada, la Administración Tributaria queda facultada para emitir las medidas más aconsejables, con el objeto de lograr una eficaz recaudación, control y una debida recategorización Impositiva.

Que, la Confederación Sindical de Trabajadores Gremiales, Artesanos Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Bolivia, mediante Nota de 13 de noviembre del año en curso ha solicitado postergación para la aplicación del D.S. 24484 y la Resolución Administrativa N° 05-1149-97 de 26 de septiembre de 1997.

Que, en virtud de las razones aducidas se hace necesario dar curso a la prórroga solicitada.

**POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 127 del Código Tributario y Art. 28 del Decreto Supremo No. 24484.

**RESUELVE:**

1.- Ampliar el plazo establecido en la Resolución Administrativa No. 05-1149-97 de 26 de septiembre de 1997, para la regularización de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, mediante la renovación del Carnet y Certificado, a través del formulario 3043, hasta el día viernes 26 de diciembre del presente año.

2.- Ampliar los plazos de vencimiento establecidos para los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, correspondiente al pago de sus cuotas por los períodos de enero - febrero, marzo - abril, mayo - junio, julio - agosto, septiembre - octubre hasta el día martes 30 de diciembre de 1997.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**